



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0166-2022-SENAMHI-OA

Lima, 11 de noviembre de 2022

VISTOS: El Memorando N° D000661-2022-SENAMHI-DZ11 de fecha 08 de noviembre de 2022; el proveído N° D000268-2022-SENAMHI-DZ11 de fecha 11 de noviembre de 2022, ambos emitidos por el Director Zonal 11; y, el Memorando N° D001155-2022-SENAMHI-UA de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, de igual manera, los numerales 40.2 y 40.3 de la citada Directiva establecen que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Asimismo, establece que dicha rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N.º 005-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”;

Que, mediante el documento del visto, el Director Zonal 11, Ing. José Luis Ñiquén Sánchez, solicita se autorice la ejecución del gasto, por la modalidad de “Encargo

Interno”, por el importe de **S/ 1,160.00 (Mil ciento sesenta con 00/100 Soles)**, a nombre del comisionado Sergio Daniel Betega Camarena, para la adquisición de materiales de mantenimiento y la contratación de servicios de soldadura para la construcción y armado de puerta, destinados a la instalación del cerco perimétrico de la EMA Apata de la jurisdicción de la Dirección Zonal 11 - SENAMHI, a llevarse a cabo del 14 al 15 de noviembre de 2022. En ese sentido, se anexaron el plan de trabajo y los formatos correspondientes para la asignación de encargos, de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 005-2018-SENAMHI-OA/GG;

Que, la Unidad de Abastecimiento mediante Memorando N.º D001155-2022-SENAMHI-UA de fecha 11 de noviembre de 2022, señala que existen restricciones justificadas para llevar a para la adquisición de materiales de mantenimiento y la contratación de servicios de soldadura para la construcción y armado de puerta; actividades requeridas por la Dirección zonal 11, toda vez que no se han definido con precisión las características ni las condiciones para las adquisiciones y las prestaciones de los servicios; motivo por el cual, no se ha podido realizar el estudio de mercado y, como consecuencia de ello, la emisión de las ordenes correspondientes;

Que, asimismo, la citada Unidad refiere que la Dirección Zonal 11 ha señalado que la EMA Apata se encuentra en una zona rural a más de 25 Km de la ciudad de Concepción, a la cual se accede por un camino de trocha en muy mal estado cerca al río Apata y ese tránsito tarda más de 40 min. Asimismo, al ser una zona rural no hay proveedores por dicha zona, además se ha coordinado con la Comunidad Campesina de Apata la ejecución de esta labor y ellos han citado a una faena comunal para los días 14 y 15 de noviembre, para que puedan hacer el trabajo que indicaron como contrapartida; además que este mes hay cambio de la directiva comunal y no se podrá reprogramar un trabajo igual hasta mediados de febrero 2023. En ese sentido, el área usuaria no se responsabilizará si sucede algo con la EMA Apata, ya que se encuentra ubicada en una zona rural con tránsito de animales y personas ajenas a la comunidad que pudieran causar daño;

Que, adicionalmente a ello, la Unidad de Abastecimiento considera que, en vista que la actividad está programada del 14 al 15 de noviembre de 2022, el tiempo no permite efectuar una indagación de mercado que demandaría varios días buscar proveedores en zonas aledañas, ya que como se puede verificar en el documento señalado en el numeral 1.1 del informe, no se encontraron proveedores para una contratación similar para la estación CO Acobamba de la DZ11, consecuentemente, al no existir proveedores en la zona, esta contratación estaría enmarcada en el supuesto 6.2.4 *“Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local (...)”*;

Que, en ese contexto, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N.º 30225, modificada por el Decreto Legislativo N.º 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) “Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción”, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001860-2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos” a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; y, la Directiva N.º 005-2018-SENAMHI/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el “Encargo Interno” por el importe de S/ 1,160.00 (Mil ciento sesenta con 00/100 soles), a nombre del comisionado **SERGIO DANIEL BETEGA CAMARENA**, con DNI N.º 44795714, designado como responsable de administrar el encargo interno, para adquirir materiales de mantenimiento y la contratación de servicios de soldadura para la construcción y armado de puerta, para la instalación del cerco perimétrico de la EMA Apata de la jurisdicción de la Dirección Zonal 11 - SENAMHI, a llevarse a cabo del 14 al 15 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 13 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”; y, Partida Presupuestal:

ITM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
001	2.3.1.11.1.5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	1,060.00
002	2.3.2.4.2.5	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	100.00
		TOTAL	1,160.00

ARTICULO 3.- Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese